

Expediente: **1023/11**

Carátula: **MENDOZA CRISTIAN ALEJANDRO Y OTROS C/ VEGA CARLOS OMAR Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **16/05/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - LO PINTO COLOMBRES, FELIX-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - MENA, LUIS OMAR-POR DERECHO PROPIO

20143595782 - ESTRUCTURAS S.A., -DEMANDADO

900000000000 - VEGA, OMAR CARLOS-DEMANDADO

27341868187 - MENDOZA, SEBASTIAN FLAVIO-ACTOR

27341868187 - MENDOZA, CRISTIAN ALEJANDRO-ACTOR

27341868187 - GALLARDO, MARCOS ABEL-ACTOR

20235175801 - TELECOM ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 1023/11



H103064419423

JUICIO: MENDOZA CRISTIAN ALEJANDRO Y OTROS c/ VEGA CARLOS OMAR Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N°: 1023/11.

San Miguel de Tucumán.-

Al escrito presentado por la parte actora en fecha 12/05/2023: Téngase a MENDOZA Cristian Alejandro, MENDOZA Sebastian y GALLARDO Marcos por apersonados, en el carácter invocado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley, con el patrocinio de la letrada ARCA Julieta Maria Agustina.

Atento a lo peticionado y constancias de autos, CONVOCASE a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del CPL, para el día **07/07/2023 a hs. 08.30**. Notifíquese en los plazos que dicha norma determina. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 del CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 del CPL, haciéndose constar que para el caso de incomparendo de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación, de acuerdo con lo dispuesto por el art.73 del CPL, con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado, *y que asimismo en caso de no llegar a un acuerdo se proveerán las pruebas ofrecidas por las partes, las que quedarán notificadas en el mismo acto concurran o no a la audiencia señalada (conf. arts. 76 y 77 CPL). En éste sentido, se insta a los letrados intervinientes y a las partes a comparecer a la audiencia a los fines conciliatorios, lo que será tenido en cuenta especialmente en oportunidad de regular honorarios (arts.15 y 38 de la ley 5480).*

A los fines de la notificación ordenada a las partes en su domicilio real, adjunte la interesada la movilidad pertinente. Notifíquese a los demandados ESTRUCTURAS SA y VEGA OMAR CARLOS mediante **Cedula Ley 22172**.

A tal efecto, la audiencia convocada se llevará a cabo mediante videoconferencia a través de la plataforma de internet denominada «ZOOM» con la presencia remota de las partes actoras, su letrado apoderado, la parte demandada a través de su apoderado, Secretaría Actuarial y este Magistrado. A tal efecto, Secretaría Actuarial iniciará la videoconferencia el día y hora fijada, debiendo las partes acceder a la plataforma antes indicada Sala Virtual 124 del Poder Judicial,

mediante el ID de reunión: **831 4733 3383** y código de acceso: **660569** ó a través del link: **<https://us02web.zoom.us/j/83147333383?pwd=REdrR01mSjVhM0ErVVIvV1MzWTJHZz09>**

Asimismo, hágaseles saber a las partes que deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia, debiendo los letrados proporcionar todos los medios tecnológicos necesarios para la comparecencia de sus representados - en caso de que pretendieran comparecer a la audiencia - quienes deberán en dicha oportunidad acreditar su identidad, exhibiendo ante la Secretaría Actuarial su Documento Nacional de Identidad.

Hágaseles saber a las partes que ante cualquier inconveniente para acceder a la plataforma virtual o al link indicado deberán llamar al número celular del juzgado (381 567-7597) o al teléfono del juzgado 4248000 interno 135/224.- 08/06/2011.- APM

LEONARDO ANDRES TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo de VIª Nominación

Actuación firmada en fecha 15/05/2023

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.